



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°193-2021-GM-A/MPMN**

Moquegua, 24 de mayo 2021.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 561-2021-GAJ/GM/MPMN, sobre designación del Inspector de Campo del Programa Municipal de Vivienda, Bach. Danny Froyt Carrasco Caso, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2021, (según vigencia del Contrato CAS N°029-2021-SGPBS-GA-GM/MPMN) Inspector dependiente de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; el Informe N°0532-2021-GDUAAT-GM/MPMN y el Informe N°514-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de las unidades orgánicas mencionadas, que sustentan la necesidad de la designación con eficacia anticipada del Inspector en la realización de inspecciones en el PROMUVI, detección de terrenos abandonados, participar en operativos de desalojo, analizar causales de reversión, manejo del archivo, orientación a beneficiarios presuntamente infractores, apoyo en los trámites del PROMUVI y otros, para lo cual se le contrató bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Inspector de Campo del Programa de Vivienda, desempeña las funciones que se indican en Vistos, y de conformidad con el Art. 37 de la Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN se precisa, que es necesaria la designación de un Inspector o Fiscalizador debidamente acreditado, formalizando tal acción mediante Resolución.

Que, los actos administrativos, pueden tener eficacia anticipada, según el Art.17 del TUO de la ley 27444, si es que el acto es más favorable al administrado, que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fé legalmente protegidos a terceros, y; que exista en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; lo que es aplicable asimismo a los actos de administración, que son los actos mediante los cuales una entidad pública, organiza o hace funcionar sus propias actividades o servicios, situación que ocurre en la administración del Programa Municipal de Vivienda, estos actos deben ser orientados por la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, emitidos por el órgano competente, y su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa, la eficacia anticipada, es aplicable a los actos de administración interna siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se resuelve desconcentrar y delegar a Gerencia Municipal, Art.1 numeral 26) : "Designar a los Inspectores y/o Fiscalizadores Municipales de las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Áreas, Oficinas y Unidades orgánicas de la Municipalidad".

Por lo que, según las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972; la Ordenanza Municipal N° 015-2005-MUNIMOQ, y facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2021, al Inspector de Campo del Programa Municipal de Vivienda, Bach. Danny Froyt Carrasco Caso, (según vigencia del Contrato CAS N°029-2021-SGPBS-GA-GM/MPMN) con dependencia funcional de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, unidad orgánica de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, sus actos en este periodo están supeditados, según el caso a lo dispuesto en el Art. 17 del TUO de la ley 27444, si es que fueran cuestionados, debiendo tenerse presente que parte de tales actos son actos de administración, con conocimiento de sus Jefaturas inmediatas.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y otras unidades orgánicas vinculadas con el presente acto, y al Inspector designado; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
SA  
GPP  
GDUAAT  
SGPCUAT  
SGPBS  
OTIE